



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO 2019 – 2020 DE LA ASOCIACION.

En Puerto del Rosario, a 19 de diciembre de 2019

DE UNA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio 2019 y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016) y del decreto de la Presidencia nº 3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019.

DE LA OTRA PARTE, D. Iriome Perdomo Cerdeña, con D.N.I. 78.532.454-N, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA, en adelante "la Asociación", con domicilio en Crta. de Antigua, Km 20, TM de Antigua, y CIF G-76063213, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 22 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El sector ganadero de la isla juega un papel muy significativo en la economía insular. El pilar de su existencia es la cabra majorera, raza caprina autóctona de la isla de Fuerteventura, incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en el grupo de Razas Autóctonas de Fomento. La alta productividad y la calidad de la leche de esta raza, dedicada principalmente a la elaboración del queso majorero, son reconocidas en el sector. Es por ello, que, al margen de la identidad cultural que representa, es fundamental la conservación genética de esta raza.

La preservación de la misma requiere, que en su cría se mantenga su pureza, haciendo selección que asegure la mejora genética en las nuevas generaciones, permitiendo, al mismo tiempo el incremento de la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y el mantenimiento de una cabaña saneada y de calidad. En esta labor es importante la dedicación y esfuerzo de los criadores de la raza en pureza.

I.- Que la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura en sus siete años de andadura lidera el proceso de ordenación de la población caprina en Fuerteventura dentro del marco de la raza Majorera, siendo la única organización reconocida oficialmente en la isla por Gobierno de Canarias (Orden de 14.05.2007, publicado en el BOC nº 105, de 25.05.2007, para gestionar el Libro genealógico de la raza Majorera.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre sus objetivos:

- Lograr una mayor participación de los ganaderos de la isla solicitando la valoración e inscripción de sus animales en el Libro genealógico de la raza Majorera.
- Avanzar en la constitución de las bases necesarias para evaluación inter-rebaños como camino a lograr un mayor impacto en la mejora genética de la raza.
- Conservación, fomento, promoción y mejora de la cabra majorera y, como consecuencia, el fortalecimiento del sector ganadero de la isla y garantizar su viabilidad económica presente y futura.

Esta Asociación, que agrupa a ganaderos de toda la isla, contribuye con su labor, no sólo al mantenimiento de la actividad pecuaria, sino también a la conservación de la raza de la cabra majorera,



realizando medidas de valoración y selección destinadas a la mejora genética del ganado caprino y sus producciones. Además de realizar labores de divulgación y formación en la materia.

II.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La conservación de la raza majorera favorece al desarrollo de la actividad económica, incidiendo en un mayor rendimiento. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

III.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la subvención nominada a la Asociación Criadores de Cabra Majorera: gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura (en adelante Asociación) para el desarrollo de las actividades recogidas en su plan de trabajo que figura en el expediente durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020 y que se concretan en las aéreas y acciones siguientes:

Genética:

- Realización de pruebas de filiación por ADN de las cabras de primer parto que se incorporan al control lechero y de nuevos sementales
- Recogida de muestras para pruebas de filiación y genotipados.
- Analíticas en Laboratorio de Genética molecular.
- Evaluación genética al finalizar la campaña de control lechero actual

Sanidad:

- Estudio y diagnostico del estatus sanitario de las granjas del núcleo de selección

Reproducción:

- Curso de inseminación artificial para veterinario de la Asociación

Actividades de formación y varios:

- Publicaciones: Anuario 2019 de la Asociación y publicación sobre criterios para la elección de sementales para incorporar a una granja.
- Viajes: Visita al Centro I.E.G.R.A y granjas de caprino de la zona.



- Cursos, Talleres y participación en ferias.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48909 dotada con 100.000,00 euros nominada "Subvención Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura: trabajos de selección genética y gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondiente documentos de retención contable, operación nº 220190010287 del 13/08/2019 referencia 22019004493 por un importe total de 100.000,00 €, disponibles para el presente convenio.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma y en las condiciones establecidas en el plan de trabajo presentado por la Asociación de Criadores de Cabra Majorera, actuaciones que llevarán a cabo del 1 de enero 2.019 al 30 de abril 2.020, incluida las necesarias para el mantenimiento del Libro Genealógico y cumplir con la finalidad y los requisitos que establece el presente Convenio.
- Aplicar los fondos recibidos del Cabildo Insular a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actuaciones subvencionadas y cumplir sus determinaciones siendo ello responsabilidad exclusiva de la Asociación.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.



- Dar publicidad a la financiación aportada por el Cabildo de Fuerteventura a las actuaciones, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice incluyendo el anuario que se elabore por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto del Plan de trabajo de 2.019-2020 presentado por la Asociación y que sean realizados desde el 1 de enero de 2.019 al 30 de abril de 2.020, es decir:

Gastos de oficina y gestión.	8.753,04 €
Personal técnico y gastos por desplazamientos.	36.968,00 €
Análisis de ADN.	10.000,00 €
Análisis Sanidad & asesoría.	21.180,00 €
Actividades de formación: Viaje a la península y Taller con los Núcleos de selección.	8.668,96 €
Actividades formación: Anuario edición y publicación.	5.980,00 €
Actividades formación: Publicación elección sementales.	6.250,00 €
Curso formación para técnico Asociación (Inseminación Artificial).	1.200,00 €
Actividades de divulgación.: participan en ferias.	1.000,00 €
Total	100.000,00 €

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio al alcanzar el 100% de los gastos previstos no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

QUINTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación la cantidad de 100.00,00 euros, que representa el 100% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, por carecer dicha Asociación de liquidez para afrontar los gastos presentados en el plan de trabajo 2019-2020, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro según sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención

SEXTA.- Medios, formas y plazo de justificación.

6.1. La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.



b) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales. En este último caso, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados, en aquellos casos que debieran exigirse.

6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de abril de 2.020.

6.3. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7.2. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

7.3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

8.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2.020, amparando las acciones realizadas desde el 1 de enero del 2.019 al 30 de abril 2.020.

8.2. Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.



NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

10.1 Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Insular que estén vigentes a la firma del convenio.

-La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

10.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR
DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

Fdo. Marcelino Cerdña Ruiz



**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE CRIADORES
DE CABRA DE FTV**

Fdo. Irome Perdomo Cerdña